

que los respectivos Gobiernos tuvieron por conveniente conferirles.

RESUELVE:

Art. 1º Crear, como por la presente crea, una Comisión—adscrita á la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores—compuesta de siete miembros para cumplir los fines de la Resolución de la Tercera Conferencia Internacional Americana de fecha 13 de Agosto de 1906.

Art. 2º Se autoriza, asimismo, á la Comisión para gestionar la aprobación de las convenciones y resoluciones firmadas por los Delegados de la República en la Segunda Conferencia de la Paz reunida en La Haya en 1907.

Art. 3º El Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, proveerá á lo necesario para el funcionamiento de la Comisión.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 21 días del mes de Enero de 1910, año 66 de la Independencia y 47 de la Restauración.

R. CACERES.

Refrendado: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores:—J. M. Cabral y Baez.

Núm. 4918.—DECRETO del P. de la R. que nombra a Rafael Díaz Secretario de Estado de Agricultura é Inmigración.—G. O. Núm. 2070 del 5 de Mayo 1910.

RAMON CACERES,
Presidente de la República.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO:

Unico: Queda nombrado Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura é Inmigración el ciudadano Rafael Díaz.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, á los 4 días del mes de marzo de 1910, año 67 de la Independencia y 41 de la Restauración.

R. CACERES.

Núm. 4919.—LEY que incluye a los Senadores entre los altos funcionarios de la Nación.—G. O. Núm. 2092 del 25 de Mayo 1910.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y

Art. único: Quedan incluidos entre los Altos Funcionarios de la Nación los miembros del Senado de la República.

§ Para el procesamiento y citación de los Senadores se seguirán las reglas establecidas por los artículos 360 y 371 del Código de Procedimiento Criminal.

§§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados a los 11 días del mes de Mayo de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios:—S. Ctero Nolasco.—F. A. Lizardo.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República á los 17 días del mes de Mayo de 1910, año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente:—Leovigildo Cuello.—Los Secretarios: Ramón O. Lovatón.—Ramón M. Pérez

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 24